



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de segunda modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2015 que regula la organización y funcionamiento del Registro de Certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias.

Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se reguló la organización y funcionamiento del Registro de certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA de 05/01/2016).

Esta resolución establecía a partir de su entrada en vigor una gestión en soporte informático del Registro de certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y empresas competentes para su emisión, habilitado por Resolución de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 10/08/2013).

Además, en el apartado uno del epígrafe decimotavo de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015 se establecía que, durante el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de la disposición, se admitirían a trámite las solicitudes de inscripción, renovación y modificación de datos del Registro correspondiente a la sección de certificados de eficiencia energética de los edificios que se presentasen —presencialmente— conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 31 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta que ese plazo de transitoriedad terminaba el 5 de julio de 2016, y que persistían diversos problemas informáticos de índole técnica que afectaban al funcionamiento del Registro telemático, fue preciso prorrogar por seis meses más dicho plazo de transitoriedad, hasta el 5 de enero de 2017, procediendo a la modificación del apartado uno del epígrafe decimotavo de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015.

A día de hoy persisten parte de los problemas informáticos que impiden activar los servicios electrónicos específicos para la tramitación electrónica de los certificados de eficiencia energética de los edificios, por lo que es necesario habilitar nuevamente y de forma transitoria procedimientos alternativos de registro.

En consecuencia con lo expuesto y vistos los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar el apartado uno del epígrafe decimotavo de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro de certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1. Durante el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se admitirán a trámite las solicitudes de inscripción, renovación y modificación de datos del Registro correspondiente a la sección de certificados de eficiencia energética de los edificios que se presenten conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión.”

Debe decir:

“1. Hasta el 1 de enero de 2018, las solicitudes de inscripción, renovación y modificación de datos del Registro correspondiente a la sección de certificados de eficiencia energética de los edificios se realizarán siguiendo la siguiente metodología:

El solicitante deberá acceder al registro de certificados en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es) a través de la ficha de servicio del registro de certificados de eficiencia energética de edificios (código 201300012) utilizando certificado digital o DNI electrónico, y adjuntará el formulario de solicitud, según modelo disponible, completando los datos del promotor/propietario, del inmueble y, si procede, del representante legal. Cuando la solicitud se formule a través de representante legal, éste declarará que puede acreditar la representación por parte del promotor/propietario mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (art. 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en el caso que la Administración así lo requiriera.



Además deberá aportar, con carácter obligatorio, la siguiente documentación digitalizada como archivos anexos a la solicitud (tamaño máximo de cada archivo 2.5 MB):

- Certificado de eficiencia energética firmado digitalmente por el/la técnico competente en formato documento portátil (PDF).
- Fichero de salida generado en formato electrónico XML por el programa informático de certificación utilizado.
- Justificante del abono de la tasa establecida en régimen de autoliquidación.
- Si procede, documento acreditativo de la representación según modelo disponible en la Sede Electrónica del Principado de Asturias.
- Cualquier otra documentación complementaria que se considere procedente.

La solicitud junto con los indicados archivos anexos también podrá ser remitida a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado disponible a través del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día 6 de enero de 2017.

En Oviedo, a 3 de enero de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2017-00088.